



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiséis (26) de enero de 2023.

HORA: 03:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200003500**
DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE RAMIREZ IZQUIERDO
DEMANDADA: CARLOS STEVEN DURAN CAMACHO y JHON JAIRO OSMA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	ALEXANDER RODRIGUEZ LOZANO
Apoderado de demandados	DIEGO ARMANDO ORTIZ OYOLA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 80 CPTSS)

Los apoderados informan que han llegado a un acuerdo por todas y cada una de las pretensiones de la demanda pon un total de \$17,000.000. En ese sentido, manifiestan que el demandante ya recibió la suma de \$10.000.000, quedando pendiente por pagarse la suma de \$7.000.000, quedando pactado que ésta se pagará el 15 de febrero de 2023. Por lo anterior, solicitan la suspensión del proceso hasta que se efectuó el pago o de lo contrario continuar con el proceso.

Conforme a la petición conjunta de los apoderados, el Juzgado conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP accede a la suspensión del proceso hasta el 15 de febrero de 2023. Una vez culminado esa fecha el Despacho quedará a la espera de la actuación que corresponda, esto es, terminar el proceso o en su defecto, continuar con el trámite procesal respectivo.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Agotado el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde9afbfbde8951a07347eab36c051cc481ceb384e95910cf2f61f9f34943a49**

Documento generado en 14/02/2023 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>